

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FUNCIONARIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2019 de esta Universidad, se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2019 (BOCM de 2 de diciembre), por el que se creaban nuevas escalas especiales de personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios de esta Universidad. Dichas escalas especiales vendrán a dar cobertura en la relación de puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario a aquellas personas trabajadoras que son personal laboral fijo técnico, de gestión y de administración y servicios y actualmente ocupan un puesto en la relación de puestos de trabajo de personal laboral técnico, de gestión y de administración y servicios y que finalmente superen el presente proceso selectivo de funcionarización de conformidad con el acuerdo suscrito entre la Gerencia y el Comité de Empresa de personal laboral técnico, de gestión y de administración y servicios de esta Universidad en fecha 25 de noviembre de 2022 y en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOCM de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOCM de 4 de diciembre), este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, y de conformidad con la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ha resuelto convocar para su provisión mediante el sistema de concurso oposición el presente proceso selectivo de funcionarización destinado al personal laboral fijo técnico, de gestión y de administración y servicios de esta Universidad para la cobertura de las diferentes plazas de las escalas especiales que se relacionan a continuación. En consecuencia esta Gerencia,

RESUELVE

Convocar pruebas selectivas para el proceso de funcionarización destinado al personal laboral fijo técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Autónoma de Madrid para acceder a las escalas especiales que se indican a continuación:

Escala Especial Superior (Subgrupo A1):

- Escala Especial Superior de laboratorios de investigación y docencia.
- Escala Especial Superior de sistemas y tecnologías de la información.
- Escala Especial Superior de gestión universitaria.
- Escala Especial Superior de servicios.

Escala Especial Técnica (Subgrupo A2):

- Escala Especial Técnica de laboratorios de investigación y docencia.
- Escala Especial Técnica de sistemas y tecnologías de la información.
- Escala Especial Técnica de gestión universitaria.
- Escala Especial Técnica de servicios.

Escala Especial Básica (Subgrupo Cl):

- Escala Especial Básica de laboratorios de investigación y docencia.
- Escala Especial Básica de sistemas y tecnologías de la información.

 Código Seguro De Verificación
 3251-5333-5237P4F34-6E4D
 Fecha
 30/04/2024

 Firmado Por
 Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia

 Url De Verificación
 https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3251-5333-5237P4F34-6E4D
 Página
 1/15





- Escala Especial Básica de gestión universitaria.
- Escala Especial Básica de servicios.

Escala Especial Auxiliar (Subgrupo C2):

- Escala Especial Auxiliar de laboratorios de investigación y docencia.
- Escala Especial Auxiliar de sistemas y tecnologías de la información.
- Escala Especial Auxiliar de gestión universitaria.
- Escala Especial Auxiliar de servicios.

Todo lo anterior con arreglo a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales:

- 1.1. Se convoca proceso selectivo mediante el sistema de concurso oposición, para la adquisición de la condición de funcionario de carrera en las distintas escalas especiales de esta Universidad, para el personal laboral fijo técnico, de gestión y de administración y servicios de esta Universidad que actualmente ocupan un puesto en la relación de puestos de trabajo de personal laboral técnico, de gestión y de administración y servicios en dicha Universidad, en función de los grupos profesionales y niveles salariales de pertenencia y que se encuentren sujetos al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
- 1.2. El número de plazas a convocar será coincidente con el número de solicitudes que se reciban, y solo podrán participar en el proceso las personas que hayan presentado su solicitud de participación en el presente proceso selectivo, reúnan la condición de personal laboral fijo y tengan asignado en esta Universidad un puesto de la relación de puestos de trabajo de personal laboral técnico, de gestión y de administración y servicios.

Se trata de un proceso restringido, lo que supone que la persona aspirante con contrato laboral fijo participa en un proceso selectivo único y excepcional. La convocatoria respectiva se referirá únicamente a ese puesto u otros más, pero en todo caso sólo podrá optar al proceso las personas trabajadoras que los ocupen respectivamente. De esta manera, ese carácter restringido es máximo, determinándose una persona candidata para cada puesto.

El personal que supere el proceso selectivo será nombrado funcionario o funcionaria de carrera y quedará destinado o destinada en el mismo puesto de trabajo que tuviera asignado con carácter definitivo, sin solución de continuidad, en los puestos reservados al personal funcionario en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad.

Cada persona trabajadora concurrirá únicamente a la plaza que ocupa, sin que exista posibilidad de concurrencia a otras plazas.

El personal laboral que se encuentre en alguna de las modalidades de excedencia contempladas en el Artículo 63 del II Convenio Colectivo podrá participar en el proceso de funcionarización una vez finalice dicha situación y siempre que la misma suponga el reingreso al servicio activo tras obtener la plaza correspondiente con carácter definitivo.

1.3. A las presentes pruebas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Código Seguro De Verificación	3251-5333-5237P4F34-6E4D	Fecha	30/04/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3251-5333-5237P4F34-6E4D	Página	2/15





Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; y los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre.

- 1.4. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el ANEXO I de esta convocatoria. En la fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con la experiencia profesional y la formación adquirida.
- 1.5. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas figura en el ANEXO II de esta convocatoria.

2. Requisitos:

2.1. <u>Pertenecer:</u> a la plantilla de la Universidad Autónoma de Madrid como personal laboral fijo técnico, de gestión y de administración y servicios sujetos al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

No podrán participar ni el personal laboral fijo que se encuentre en proceso de jubilación parcial, ni el personal laboral relevista que tenga su origen en dicha jubilación parcial.

- 2.2. <u>Titulación</u>: estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:
 - Escalas de Grupo A, Subgrupo A1: Título de Grado, Licenciado/a Universitario/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a o equivalente.
 - *Escalas de Grupo A, Subgrupo A2*: Título de Grado, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a o equivalente.
 - Escalas de Grupo C, Subgrupo C1 Título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a los dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en el Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU 520/2011, de 7 de marzo.
 - Escalas de Grupo C, Subgrupo C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, (BOE de 17 de junio) -por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en el Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación- modificada mediante Orden EDU 520/2011, de 7 de marzo, y demás normativa vigente en la materia.

Para los grupos C1 y C2, será de aplicación lo establecido en la disposición adicional novena, promoción del grupo D al C (actual C2 a C1), del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo "A estos efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (actual 76 del TREBEP), o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Código Seguro De Verificación	3251-5333-5237P4F34-6E4D	Fecha	30/04/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3251-5333-5237P4F34-6E4D	Página	3/15





En todas las escalas, las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

- 2.3. <u>Capacidad</u>: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- 2.4. <u>Habilitación</u>: no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas ni pertenecer al mismo cuerpo o escala a cuyas pruebas selectivas se presenten.

Todos los requisitos enumerados en la base 2 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

3. Solicitudes:

- 3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».
- 3.2. La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, accediendo al enlace siguiente: sede.uam.es/sede/procesoselectivos
- 3.3. La presentación de la solicitud se iniciará, pulsando sobre el botón "Iniciar trámite online" y se compondrá de cuatro fases: Identificación, Cumplimentación de la solicitud, Pago telemático y Registro.
- 3.4. Fase de identificación.

Se deberá utilizar el "Acceso con usuario y contraseña", perteneciente al dominio "@uam.es".

3.5. Fase de cumplimentación de la solicitud.

Las personas interesadas dispondrán de las instrucciones para completar el trámite electrónico en la sección de "Ayuda". El formulario de solicitud se cumplimentará según se indica a continuación:

- 3.5.1. Se incluirán en la sección "Interesado" los datos personales que se solicitan, siendo obligatorios aquellos resaltados en color rojo.
- 3.5.2. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacer clic sobre la casilla "Reserva de discapacidad" de esa sección, indicando si necesitan adaptación y, adicionalmente, detallando sus características en referencia a los ajustes necesarios de tiempos y/o medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo, que en caso de indicar algún tipo de adaptación, tendrán que adjuntar, obligatoriamente, el "Dictamen técnico de adaptación", emitido por el Centro Base de la administración correspondiente
- 3.5.3. La persona aspirante seleccionará el tipo de tasa acorde a su situación personal de entre las disponibles. En el apartado "Resumen del pago" se informará, en función de la tasa elegida, del importe a pagar en la siguiente fase.

En caso de que la tasa elegida no sea la "General" es obligatorio adjuntar el documento justificativo que acredite la reducción o exención, según las siguientes circunstancias:

- Discapacidad igual o superior al 33 por ciento: el certificado acreditativo de tal condición.
- Víctima de terrorismo: sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
- Víctima de violencia de género: la acreditación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	3251-5333-5237P4F34-6E4D	Fecha	30/04/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3251-5333-5237P4F34-6E4D	Página	4/15





- Familia numerosa general: el correspondiente título actualizado.
- Familia numerosa especial: el correspondiente título actualizado.

3.5.4. Las personas interesadas tendrán que confirmar de forma explícita que están de acuerdo con los términos y condiciones de pago y que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. Para ello, tendrán que hacer clic en la casilla correspondiente a cada sección mencionada anteriormente.

3.6. Fase de pago telemático.

Las personas interesadas deberán leer, atentamente, las instrucciones que se le ofrecen en pantalla para completar el trámite electrónico.

3.7. Fase de registro.

La solicitud de participación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid por lo que las personas interesadas deberán seguir las instrucciones que se le indican en pantalla en la sección de "Ayuda". Durante el proceso no deben abandonar la sede electrónica, hasta recibir un mensaje por pantalla que indique "Enhorabuena, su solicitud ha sido registrada correctamente". Si recibe este mensaje, habrá completado correctamente todas las fases del proceso de solicitud.

En caso de optar por una presentación en papel, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), el proceso de presentación de la solicitud quedará suspendido a la espera de completar la fase de registro una vez recibida la solicitud vía SIR (Sistema de Interconexión de Registros).

En caso de elegir esta opción, se debe descargar e imprimir el documento "Solicitud Prueba Selectiva" que se encuentra en la sección "Documentos" y presentarlo, preferentemente, en el Registro de la Universidad Autónoma de Madrid, Calle Einstein, 3, planta baja del Edificio del Rectorado, 28049 Cantoblanco, Madrid).

En caso de optar por una oficina de registro distinta, se deberá informar al empleado público que recoja su solicitud que el código DIR3 al que tiene que remitir la solicitud es: U02300137 - Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. La documentación que acompañe a la solicitud de participación deberá haber sido adjuntada anteriormente, en la fase de cumplimentación de solicitud en formato electrónico, en la forma prevista en la base 3.5 de esta convocatoria, por lo que no será necesario presentarla en papel.

- 3.8. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo.
- 3.9. La tasa por derechos de examen será la que se especifica en cada escala, una vez aplicada la bonificación del 50% establecida en el apartado 6 del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre:

Escalas de Grupo A, Subgrupo A1: 20,75€ Escalas de Grupo A, Subgrupo A2: 16,15€ Escalas de Grupo C, Subgrupo C1: 8,28€ Escalas de Grupo C, Subgrupo C2: 5,53€

Código Seguro De Verificación	3251-5333-5237P4F34-6E4D	Fecha	30/04/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3251-5333-5237P4F34-6E4D	Página	5/15





Estarán exentas total o parcialmente del pago:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- c) Las víctimas de violencia de género.
- d) Las familias numerosas, en los siguientes términos: 100 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría especial y 50 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría general.

De no acreditarse debidamente dicha exención parcial o total, la persona aspirante quedará definitivamente excluida al no poder abonar los derechos de examen con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.10. Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.
- 3.11. Las personas aspirantes quedan vinculadas a la información personal que hayan hecho constar en sus solicitudes de participación, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido a la Sra. Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, dentro del plazo establecido en la base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal Calificador. Lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio del derecho de rectificación de datos personales inexactos que le conciernan en los términos del artículo 16 del Reglamento (EU) 2016/679, General de Protección de Datos y artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, sin que su ejercicio pueda suponer una alteración de las bases de la presente convocatoria.

3.12. Presentación de alegaciones:

Las personas interesadas podrán interponer alegaciones en cualquier momento del procedimiento, desde su inscripción al mismo.

Para la formulación de alegaciones debe rellenar el <u>formulario electrónico de presentación</u> <u>Alegaciones</u> que aparece en la sección "<u>Documentos</u>" de la pestaña "<u>Documentos</u>".

Para su presentación, las personas interesadas deben seleccionar el botón "**Rellenar formulario**" y completar los campos que se le piden. Una vez elaborado el formulario, deberá pulsar el botón "**Guardar**", que encontrará al final del documento.

Además de la presentación del formulario, se podrá adjuntar aquella documentación complementaria que consideren necesaria para completar o reforzar su petición. Para ello, deben dirigirse a la sección "Aportar nueva documentación", pulsar el botón "Examinar" y seleccionar el/los documento/s que deseen adjuntar. Los ficheros que se anexen deben cumplir las siguientes características:

- Ser un fichero en formato PDF.
- Cada fichero no puede superar el tamaño de 4MB.
- En cada trámite se pueden anexar ficheros de hasta un máximo de 10MB.

Una vez completado el formulario de alegaciones y, en su caso, anexada la documentación

Código Seguro De Verificación	3251-5333-5237P4F34-6E4D	Fecha	30/04/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3251-5333-5237P4F34-6E4D	Página	6/15





complementaria, pulsar el botón "<u>Tramitar</u>", y a continuación pulsar "<u>Firmar y tramitar</u>", quedando con ello registrada toda la documentación referida en este epígrafe.

4. Admisión de personas aspirantes:

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y expresando las causas de exclusión, que se publicará en la página web de esta Universidad https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas
- 4.2. Las personas aspirantes excluidas o los que no figuren en las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que aprueba las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la relación de personas admitidas.
- 4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará Resolución por la que se harán públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas que pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 4.4. De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá la devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, por lo que la exclusión por no cumplir o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Procedimiento de selección:

Las pruebas selectivas se basarán en el temario, que figura como ANEXO II de estas bases.

El procedimiento de selección constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

- 5.1. <u>Fase de oposición</u>: constará de un único ejercicio de carácter eliminatorio, de tal modo que la no superación del mismo supondrá para las personas aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo. La valoración del ejercicio de la fase de oposición aparece recogida en el ANEXO I de esta convocatoria.
- 5.2. <u>Fase de concurso</u>: sólo se aplicará a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El Tribunal Calificador en el acuerdo de la publicación definitiva de personas aprobadas en la fase de oposición, abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación de los méritos que deberán ir referidos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el ANEXO I de esta convocatoria. Se presentarán en el expediente iniciado por la persona aspirante en la Plataforma de Administración Electrónica (PAe).

Código Seguro De Verificación	3251-5333-5237P4F34-6E4D	Fecha	30/04/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3251-5333-5237P4F34-6E4D	Página	7/15





Posteriormente se publicará en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas un acuerdo que contenga la valoración provisional de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en los méritos establecidos en el citado ANEXO I de esta convocatoria. Las personas aspirantes, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicho acuerdo, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo se publicará la valoración definitiva de la fase de concurso y la valoración global del proceso selectivo. En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar la fase de oposición.

5.3. <u>Valoración final</u>: la valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

6. <u>Desarrollo de los ejercicios</u>:

- 6.1. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "N", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público en la Comunidad de Madrid para 2024 (BOCM de 15 de abril).
- 6.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.
- 6.4. La publicación del resultado del ejercicio se efectuará por el Tribunal en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas.
- 6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. <u>Tribunal calificador</u>:

- 7.1. El Tribunal calificador estará compuesto por un número de miembros titulares no inferior a cinco, de los cuales uno actuará en calidad de Presidente/a, otro de Secretario/a y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.d) de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres garantizará la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en su composición. Asimismo, formarán parte del Tribunal calificador el mismo número como miembros suplentes, en la misma composición anterior. Su composición se hará pública mediante Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas, antes del inicio de las pruebas.
- 7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado

Código Seguro De Verificación	3251-5333-5237P4F34-6E4D	Fecha	30/04/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3251-5333-5237P4F34-6E4D	Página	8/15





tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El/la Presidente/a podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en aplicación del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en la presente base.

- 7.3. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas la Rectora publicará en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid, resolución por la que se nombren a los miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.
- 7.4. Según establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución del Tribunal, a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/ de la Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 7.5. Igualmente, en la sesión de constitución, el/la Presidente/a del Tribunal calificador recordará a todos los miembros titulares y suplentes que lo integran el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados, así como las responsabilidades administrativas o penales que por cualquier causa pudieran derivarse.
- 7.6. De cada sesión que celebre el Tribunal, se levantará acta por el/la Secretario/a respectivo. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el/la Secretario/a con el visto bueno del/ de la Presidente/a. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de los miembros del Tribunal.
- 7.7. Durante el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 7.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los asesores deberá comunicarse a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 7.9. El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
- 7.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en su solicitud, poder participar en dicho proceso en igualdad de condiciones que el resto de personas aspirantes, disponiendo las adaptaciones de medios y los ajustes razonables de tiempos previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 13 de junio).
- 7.11. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid (Calle Einstein, 3, 28049 Madrid).

Código Seguro De Verificación	3251-5333-5237P4F34-6E4D	Fecha	30/04/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3251-5333-5237P4F34-6E4D	Página	9/15





- 7.12. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE de 30 de mayo), el Tribunal calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera para las plazas de la Escala del subgrupo A1, segunda para las plazas de la Escala del subgrupo A2/C1 y tercera para las plazas de la Escala del subgrupo C2.
- 7.13. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente indicado será nula de pleno derecho.

8. Relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo:

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo y resulten aptos para ser nombrados funcionarios/a de carrera, con indicación del número de su DNI o NIE, en la que constará las calificaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición y la valoración en su caso de la fase de concurso y la puntuación total.

El Presidente del Tribunal elevará la lista de personas aprobadas a la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, quien ordenará su publicación en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios/as:

En el plazo de veinte días naturales desde que se publique la relación definitiva de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, deberán presentar en el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, la documentación necesaria para ser nombrados/as funcionarios/a de la Escala Especial de esta Universidad a la que se opte.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la convocatoria, no podrá ser nombrado en la Escala Especial objeto de la convocatoria y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

La Rectora, a propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera, mediante Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo será efectuada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

10. <u>Incompatibilidades</u>:

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de trabajo correspondientes de funcionarios/as, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley, previa solicitud y autorización o reconocimiento, en su caso.

Código Seguro De Verificación	3251-5333-5237P4F34-6E4D	Fecha	30/04/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3251-5333-5237P4F34-6E4D	Página	10/15





11. Norma final:

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda antes los Juzgados de lo Social en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Madrid, a fecha de la firma digital

LA RECTORA
P.D. EL GERENTE
(Res.02/07/2021) (BOCM 08/07/2021)

Código Seguro De Verificación	3251-5333-5237P4F34-6E4D	Fecha	30/04/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3251-5333-5237P4F34-6E4D	Página	11/15





ANEXO I

1. Desarrollo de los ejercicios:

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de una fase de oposición y otra de concurso.

1.1. <u>Fase de oposición</u>: La calificación total de la fase de oposición será de 60 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 30 puntos para superarla. Estará formada por un único ejercicio de carácter eliminatorio, consistente en responder a un cuestionario tipo test de 100 preguntas, basadas en el contenido del temario que figura como Anexo II. El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Los cuestionarios incluirán cinco preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas correspondientes que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación.

La calificación de esta parte del ejercicio será de 0 a 60 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 30 puntos que se corresponde con 50 preguntas correctas.

Cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,6 puntos, las contestaciones erróneas no penalizarán y las no contestadas o nulas tendrán un valor de 0 puntos.

1.2. <u>Fase de concurso</u>: La puntuación total de esta fase será de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar el ejercicio que se ha realizado en la fase de oposición. Se valorarán las tareas realizadas tanto en el Cuerpo o Escala al que está adscrita la plaza como las tareas desarrolladas en el ámbito laboral que se correspondan con la misma.

Experiencia profesional: hasta un máximo de 36 puntos.

La valoración de la experiencia profesional se realizará en función de 0,30 puntos por mes trabajado, en un grupo profesional, área y especialidad del puesto desempeñado como personal laboral fijo técnico, de gestión y de administración y servicios, que sea equivalente a la escala especial de funcionario de carrera convocada, siempre que se ostente la titulación necesaria para el acceso a la escala especial de funcionario de carrera o las condiciones requeridas, donde quedaría encuadrado el puesto de personal laboral fijo que viniera desempeñando previamente.

<u>Cursos de formación y perfeccionamiento</u> impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las administraciones pública y cualquier otro financiado con fondos públicos orientados al desempleo de funciones en el cuerpo o escala a la que se desea acceder: hasta un máximo de 4 puntos.

- 1 punto por cada curso.
- 1.3. A los efectos de valoración de los méritos en la fase de concurso, las personas aspirantes deberán presentar certificación, expedida por el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad, acreditativa de su antigüedad y de los cursos de formación y perfeccionamiento.

Código Seguro De Verificación	3251-5333-5237P4F34-6E4D	Fecha	30/04/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia	·	
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3251-5333-5237P4F34-6E4D	Página	12/15





ANEXO II TEMARIO GRUPOS A Y B

- El Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleado Público: I.- Objeto y ámbito de aplicación. II.- Personal al servicio de las Administraciones Públicas. III.- Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.
- 2. El Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleado Público: IV.- Adquisición y pérdida de la relación de servicios. V.- Ordenación de la actividad profesional. VI.- Situaciones Administrativas. VII.- Régimen disciplinario.
- 3. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado: Título I-Ingreso en Cuerpos o Escalas de Funcionarios. Título III- Provisión de Puestos de Trabajo.
- 4. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado: Título IV- Carrera Profesional. Título V- Promoción Interna.
- 5. El Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- 6. Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid: Título Preliminar. Título Primero: Estructura de la Universidad Autónoma de Madrid. Título Segundo órganos de gobierno, representación y administración. Título Tercero Defensor Universitario. Título Cuarto Del Estudio e investigación en la Universidad. Título Quinto De la evaluación en la Universidad Autónoma de Madrid.
- 7. Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid: Título Quinto De la evaluación en la Universidad Autónoma de Madrid. Título Sexto La Comunidad universitaria. Título Séptimo Régimen Económico y Financiero. Título Octavo Servicios universitarios. Título Noveno Elección y revocación de los órganos de gobierno, representación y administración. Título Décimo Régimen Jurídico y Administrativo. Título Undécimo de la Reforma los Estatutos. Disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales.
- 8. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 9. Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 10. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II de la actividad de las Administraciones Públicas. Título III de los actos administrativos.
- 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo Común.

Código Seguro De Verificación	3251-5333-5237P4F34-6E4D	Fecha	30/04/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3251-5333-5237P4F34-6E4D	Página	13/15





- 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V De la revisión de los actos en vía administrativa.
- 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
- 15. Bases de ejecución presupuestaria de la UAM 2022: Título I Normas generales. Título II De los presupuestos. Título III de la Ejecución Presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	3251-5333-5237P4F34-6E4D	Fecha	30/04/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3251-5333-5237P4F34-6E4D	Página	14/15





ANEXO II TEMARIO GRUPOS C y D

- 1. El Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleado Público: I.- Objeto y ámbito de aplicación. II.- Personal al servicio de las Administraciones Públicas. III.- Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.
- 2. El Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleado Público: IV.- Adquisición y pérdida de la relación de servicios. V.- Ordenación de la actividad profesional. VI.- Situaciones Administrativas. VII.- Régimen disciplinario.
- 3. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado: Título I Ingreso en Cuerpos o Escalas de Funcionarios. Título III- Provisión de Puestos de Trabajo.
- 4. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado: Título IV.- Carrera Profesional. Título V Promoción Interna.
- 5. El Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- 6. Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid: Título Preliminar. Título Primero: Estructura de la Universidad Autónoma de Madrid. Título Segundo órganos de gobierno, representación y administración. Título Tercero Defensor Universitario. Título Cuarto Del Estudio e investigación en la Universidad. Título Quinto De la evaluación en la Universidad Autónoma de Madrid.
- 7. Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid: Título Quinto De la evaluación en la Universidad Autónoma de Madrid. Título Sexto La Comunidad universitaria. Título Séptimo Régimen Económico y Financiero. Título Octavo Servicios universitarios. Título Noveno Elección y revocación de los órganos de gobierno, representación y administración. Título Décimo Régimen Jurídico y Administrativo. Título Undécimo de la Reforma los Estatutos. Disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales.
- 8. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V De la revisión de los actos en vía administrativa.
- 10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

Código Seguro De Verificación	3251-5333-5237P4F34-6E4D	Fecha	30/04/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3251-5333-5237P4F34- 6E4D	Página	15/15

